

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
concordado

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 19 Marzo 1925.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.071

Según me comunica el Alcalde de Valverde, han aparecido abas onadas y sin dueño conocidos lo siguiente:

Una chiva, una de unos tres meses, color miel, en mal estado de carnes, y con la oreja desmenuzada y la otra de la misma edad, color rubio, en peor estado de carnes que la anterior, con lentes en las narices encima de los ojos, con la oreja desmenuzada y la izquierda perdida por defecto.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda legar a conocimiento de su dueño.

Córdoba a 16 de Marzo de 1925.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

SECCION DE POSITOS

DE CÓRDOBA

Núm. 1.120

Certifico.—Que en el expediente de recordación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de Pedro Abad que se expresan y que durante el plazo de cinco días reglamentarios, no han satisfecho sus deudas quedan incurridos en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determi-

nada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 16 de Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Maigares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas.—Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

1. Fernando García Torres, 26 Febrero 1923, 780, 39, 819.

2. Juan Sánchez Velasco, ídem, 728, 36.40, 764.40.

3. Diego Cortes Jurado, ídem, 208, 10.40, 218.40.

Totales, 1.716, 85.80, 1.801.80.

AYUNTAMIENTOS

PEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.136

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo, Modesto González Arias, concurrente al Ejemplar de este año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio González Arias, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclamación, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio González Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Gregorio González Arias, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el Extranjero ante el Consulado Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Modesto González Arias.

El referido Gregorio González Arias, es natural de esta villa, hijo de Eduardo y de María, y cuenta 32 años de edad, estatura regular, pelo rubio copulencia.

bueno, que se marchó al Brasil hace mas de 14 años.

Pueblonuevo del Terrible a 17 de Marzo de 1925.—El Alcalde, firma ilegible.

BLAZQUEZ

Núm. 1.080

EDICTO

Don Antonio Barrera Cueros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y a milidas las reclamaciones que se presenten.

Blázquez a 8 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Antonio Barrera.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.137

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Gómez Sánchez, concuriente al reemplaz del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Gómez Mengibar y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Gómez Mengibar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Gómez Mengibar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Gómez Sánchez.

El repetido Ramón Gómez Mengibar, es natural de Hornachuelos, hijo de Carmen y de José y cuenta 56 años de edad, de profesión zapatero, sus señas: estatura baja, corpulencia buena, pelo negro, ojos castaños color sano, señas particulares ninguna.

Pueblonuevo del Terrible a 18 de Marzo de 1925.—El Alcalde, firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 1.089

EDICTO

Don Antonio Herrero Portal, Aboga-

do, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el ejercicio de 1925 a 1926, queda la misma expuesta al público en la Secretaría municipal, por ocho días, para que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Dos Torres 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Antonio Herrero Portal.

PEDRO HE

Núm. 1.145

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este término municipal, durante el próximo año económico de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y se formulen las reclamaciones, que sean pertinentes.

Pedroche a 16 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Rafael Tirado Cano.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.105

Don José Gutiérrez Pavón, presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades que ha de regir en el presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del de la fecha del presente edicto, mas tres días más durante los cuales podrán ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes incluidos en el citado documento.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos de lo ordenado por el artículo quinientos diez del vigente Estatuto Municipal y conocimiento general de los contribuyentes.

A'módovar del Rio a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El presidente, José Gutiérrez.

ESPEJO

Núm. 1.114

Propuesta por la Comisión municipal permanente la habilitación de un crédito ex raordinario y de varios suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente de este Municipio, el primero para pagar contribución de cinco fincas urbanas por no existir consignación al efecto, y los segundos para poder atender a servicios insuficientemente dotados, los cuales créditos y suplementos pueden cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación

del último ejercicio; queda el respectivo expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparece a inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno de esta villa, que las admitirá o desachará.

Espejo a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

POZOBLANCO

Núm. 1.121

Don Juan Bautista Caballero Cabrera, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925 a 26, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días y ocho más a partir del siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 del vigente Estatuto municipal y quinto del Reglamento.

Pozoblanco a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Juan Bautista Caballero.

CABRA

Núm. 1.147

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde con titucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por que se anunció al público el hallazgo de dos bucos de doce y catorce años de edad, uno nuevo y uno diez y siete metros, de azules, negro y rojo, respectivamente, sin que se halla presentado persona alguna a reclamarlos, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de dichos semovientes, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte y tres de este mes a las quince horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de cuarenta y cinco pesetas, en cuya suma han sido valorados.

Segunda. Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la Comisión que preside el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Tercera. La licitación se llevará a efecto por pujas a la llama durante media hora.

Cuarta. Terminada la subasta se adjudicará dichos semovientes al mejor postor y éste abonará en el acto el importe del remate.

Cabra a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Rafael Blanco.—Por mandado de S. S.º, Joaquín Moya, Secretario.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.132

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Larra, en nombre de don Eduardo López de Hierro y Cárdenas, contra don Francisco Pérez Herrera, por cobro de cantidad, he acordado la venta en tercer subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen.

Primera. Una sueta de olivar conocida por la Serrana, en el sitio y pago del Parque, con cabida de ocho fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y dos centímetros cuadrados, lindante al Este, con propiedad de don Antonio Luque Torgos; al Norte, de los herederos de don Luis Varo Crespo; al Oeste, de don José Calvo Rabio, y al Sur, de don José Varo Crespo, radicante en el término de Aguilar de la Frontera; valorada en ocho mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra sueta de olivar llamada la Granda, en el mismo término, sitio y pago que la anterior, con superficie de treinta fanegas y cinco celemines, o sean diez y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y diez y nueve centímetros, según se expresa en la descripción contenida en la inscripción a que se refiere la hecha a favor de doña Felisa Heredia Crespo, pero con cabida de nueve fanegas, diez celemines y un cuartillo, o sean cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y nueve centímetros y sesenta y cinco decímetros, que es con la que aparece inscrita en favor del constante de la doña Felisa Heredia, lindando al Este con olivos de Francisco Caberas y herederos de Juan Navarro; al Norte, con más de don Antonio de Varo Crespo; al Oeste, tierras del señor Mirgués de Caballero y al Sur, olivos de don Salvador de Varo Crespo; valorada en diez mil pesetas; y

Tercera. Otra sueta de olivar en el sitio y pago del Parque, de citado término, con cabida de dos fanegas, once y medio celemines, o sean una hectárea, ochenta y cinco áreas, veinte y siete centímetros y treinta y seis decímetros, que linda Norte y Sur con igual propiedad de don Luis Claveria; al Oeste, otros de Francisco García y al Este, más de don José Varo Crespo, valorada en tres mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinte y uno de Abril próximo y hora de las once, ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y

SALAMANCA PAVON María del Carmen, cincuenta y ocho años, hijo de Rafael y María, natural de Espejo, y vecina de Córdoba, vendedora, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Jefe de Instrucción del Distrito.

Năm. 1.082

Núm. 1115

Por el presente cito y llamo por término de quito día, a contar desde su inserción en los **BOLETINES OFICIALES** de Córdoba y Badajoz, a dos individuos de unos cuarenta y seis y treinta y cuatro años de edad respectivamente, alto, regulares de carnes, morenos, que se dicen ser vecinos de Badajoz y llamarse el de más edad Francisco, los que el día veinte de Diciembre del año último en la estación de Villanueva de Córdoba vendieron un caballo en doscientas cincuenta pesetas a Pedro Morgado Monge, para que dentro de dicho término comparecieran ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería, bajo percibimiento de que si no compare-

de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle de Góngora sin número, para notificarle el auto de procesamiento para ingresarle en prisión, bajo aprehensimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 1.001

BOYLLA MUÑOZ José, de cinco y ocho años, casado, del campo, natural de Rute, vecino de la Aldea de Zambra, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para responder a los cargos que como procesado por hurto de ropas, le resultan en el sumario número seis de este año; aprehensimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

Requisitoria

Bajo aprehensimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.149

VIOQUE SANDOVAL Laureano, hijo de Luis y de Petra, natural de Hinojosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, estatura un metro quinientos sesenta y ocho milímetros, color claro, pelo castaño, cejas el pelo, ojos vidriosos, nariz aguileña, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Peñarroya, provincia de Córdoba, al que se le sigue expediente por haber huido a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento Infantería Extremadura número quince, don Jaime Pérez López, en el cuartel que ocupa dicho regimiento, bajo aprehensimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Algeciras a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El capitán Juez instructor, Jaime Pérez López.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN corresponden a toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por lo que serán seguidamente cumplimentados.

Im. esta y Lit. "La Voz" - Librería

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número 1.043

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 650	La Victoria	Pedrizal de M. Jada honda	Bacua	Don Agustín Pérez Martín	Por presentar la carta paga fuera del plazo legal	11. Marzo 1925

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 11 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izardí.